



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-579-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, con referencia **IN-005-026-2013**, sobre la revisión al estado de ejecución presupuestaria, en la División General de Operaciones Financieras, específicamente a la División de Presupuesto por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Efectuar evaluación y verificación, de los saldos del estado de ejecución presupuestaria con el objetivo de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los elementos, cuentas o partidas específicas del estado de ejecución presupuestaria, conforme las normativas institucionales, políticas contables y presupuestarias del INSS; **b)** Evaluar el sistema de control interno de los centros de costos, por rubros presupuestarios ejecutados en las distintas áreas funcionales del INSS; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables al proceso de ejecución presupuestaria; y, **d)** Identificar a los servidores y ex-servidores responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el informe que nos ocupa de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-579-15

establecido por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex-servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; y, **3)** El dictamen que el informe recoge sobre las operaciones y actividades examinadas son: **1)** Estado de Ejecución Presupuestaria: El estado de ejecución presupuestaria presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos asignados y la ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, de conformidad con las normas, lineamientos y procedimientos de ejecución, control y cierre presupuestario emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP); así como las Políticas y Procedimientos de Presupuesto, Normas y Procedimientos para la ejecución presupuestaria dos mil doce; y, Manual de Normas y Procedimientos de Contabilidad del INSS; 2) Evaluación del Control Interno: Se revelan condiciones reportables que involucran asuntos relacionados con el control interno y sus operaciones tales como: a) Inconsistencias en el Reporte de Ejecución Presupuestaria dos mil doce. Así mismo en el seguimiento efectuado al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe sobre la ejecución presupuestaria del año dos mil once, se determinó que las dos (2) recomendaciones que se efectuaron no han sido implementadas, sino que están en proceso; y, 3) Cumplimiento Legal y Normativo: Se determinó que por las transacciones examinadas, la División General de Operaciones Financieras, y las demás instancias que participaron en el proceso de ejecución presupuestaria cumplieron en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos. 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, con referencia **IN-005-026-2013**, sobre la revisión al estado de ejecución presupuestaria, en la División General de Operaciones Financieras, específicamente a la División de Presupuesto, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del INSS para los efectos de ley que corresponda; tales como aplicar las recomendaciones de auditoría derivadas del presente examen, así como las pendientes de implementar ya señaladas, para lo cual se le confiere plazo de noventa (90) días, pues de lo contrario se procederá a establecer la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-579-15

responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso; todo lo cual se provee sobre la base de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Tres (933) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.